

Expediente N°A084-2014-OSCE

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

En la ciudad de Lima, siendo las **14:00 horas** del día **18 de mayo del 2015**, en la sede institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, sito en Edificio El Regidor N° 108, Residencial San Felipe, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; se reunieron el señor abogado **ALBERTO RIZO PATRON CARREÑO**, en calidad de Arbitro Único; conjuntamente con el señor abogado **JOSÉ RODRIGO ROSALES RODRIGO**, en calidad de Secretario Arbitral de la Dirección de Arbitraje Administrativo, con el propósito de realizar la Audiencia de Conciliación y Determinación de Puntos Controvertidos entre el **CONSORCIO VIAL 5** (en adelante el CONTRATISTA) y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** (en adelante la ENTIDAD).

De parte del **CONTRATISTA** se hizo presente el señor JAVIER URBANO SEGIL CONDE identificado con DNI N° 07638704, según acreditación que consta en el expediente arbitral.

Se hizo presente en representación de la **ENTIDAD** la señora abogada OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA identificada con DNI N° 41318396, según acreditación que consta en el expediente arbitral.

Seguidamente, el Árbitro Único dio inicio a la audiencia programada.

1. SANEAMIENTO PROCESAL

Ante la existencia de una relación jurídica procesal válida, el Árbitro Único declara saneado el proceso. Asimismo, habiendo analizado las pretensiones de las partes, el Árbitro Único establece que dichas pretensiones no se encuentran incursas en las excepciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071 (en adelante, Ley de Arbitraje), por lo que se declara el saneamiento arbitral.

2. CONCILIACIÓN

El Árbitro Único invita a las partes a que concilien las materias controvertidas del proceso arbitral, indicando que la misma no resulta posible arribar a una conciliación, sin embargo, la misma podría darse en cualquier estado del proceso.

3. DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

El Árbitro Único, luego de revisar lo expuesto por la parte demandante en el escrito de demanda arbitral, contestación de demanda y propuesta de puntos controvertidos del demandado de fecha 15 de mayo de 2015, en la que se pone en conocimiento de la parte contraria en este acto se consideró como puntos controvertidos los siguientes:

- 1) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD revoque la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2014-GAF/MM, que declaró parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02.
- 2) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD apruebe la solicitud de ampliación parcial N° 02 por veintidós (22) días calendario más el reconocimiento y pago de los gastos generales ascendentes a la suma de S/. 23,895.66 (Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 66/100 Nuevos Soles) no incluye IGV.
- 3) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD revoque la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 029-2014-GAF/MM, que declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por treinta y uno (31) días calendario.
- 4) Determinar si corresponde o no que la ENTIDAD apruebe la solicitud de ampliación parcial N° 03, por treinta y uno (31) días calendario, mas el reconocimiento y pago de los gastos generales ascendentes a la suma de S/.39,731.97 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Uno con 97/100 Nuevos Soles).
- 5) Determinar si corresponde o no que se reconozca al CONTRATISTA los gastos generales por la supuesta demora de la ENTIDAD en la recepción de obra.